

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**  
**FIANZA DE PROPUESTA**

<b>Número de fianza:</b>
<b>Contratista Proponente (EL CONTRATISTA):</b>
<b>Fecha:</b>
<b>Cantidad Total de la Fianza:</b>
<b>Licitación No.:</b>

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este medio le garantiza(n) a LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA AUTORIDAD, el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA y la obligación de este de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos en la licitación arriba enunciada. En la venta pública de bienes en desuso y subasta de precio más alto, este documento garantiza, además de las obligaciones antes indicadas, el cumplimiento de EL CONTRATISTA con el pago del precio propuesto.

Por lo tanto, en el evento de la adjudicación por parte de LA AUTORIDAD del contrato resultante de la licitación precitada a EL CONTRATISTA, y que éste se negare a mantener su oferta, o incumpla su obligación de presentar las fianzas de pago, o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos, o incumpla con el pago del precio propuesto en caso de ventas públicas y subastas; LA AUTORIDAD ejecutará la presente fianza de propuesta por el monto máximo arriba establecido, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantiza(n) a LA AUTORIDAD: (i) el mantenimiento de la oferta hecha por EL CONTRATISTA, (ii) el cumplimiento de éste con el pago del precio propuesto en las ventas públicas de bienes en desuso y subasta de precio más alto, y (iii) la obligación de éste de presentar las fianzas de pago o de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos. LA FIADORA y COFIADORA(S) no asume(n) la obligación de expedir las fianzas de cumplimiento o de pago correspondientes.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) será(n) responsable(s) ante LA AUTORIDAD por el monto asumido por cada una en este documento.
3. Esta fianza será válida por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente. Esta fianza permanecerá vigente hasta el rechazo de la propuesta hecha por EL CONTRATISTA o la devolución de la fianza de EL CONTRATISTA, lo que ocurra primero, pero en ningún caso más allá de los noventa (90) días contados a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente.
4. En caso de que EL CONTRATISTA incumpliese en su obligación de mantener su oferta, o de presentar las fianzas de pago, o de cumplimiento que fuesen exigidas por el pliego de cargos, o incumpla con el pago del precio propuesto en las ventas públicas y subastas; LA AUTORIDAD notificará por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA

y COFIADORA(S), a fin de que ésta(s) paguen el importe de esta fianza a LA AUTORIDAD dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del recibo del aviso de incumplimiento.

5. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje en derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos. Cualquiera demanda arbitral que inicie LA AUTORIDAD deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S).

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

### CONTRATISTA

1. Nombre de la Compañía	
2. Firma	
3. Nombre y Título	

### FIADORA

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 1

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 2

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 3

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**DE OBRA**   
**DE SUMINISTROS**   
**DE SERVICIOS**

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**  
**FIANZA DE CUMPLIMIENTO**



1526 (FAA) Rev. 10-2007

<b>Número de Fianza:</b>
<b>Contratista (EL CONTRATISTA):</b>
<b>Fecha:</b>
<b>Cantidad Total de la Fianza:</b>
<b>Contrato No. (EL CONTRATO):</b>

Conste por el presente documento que LA FIADORA (y COFIADORAS de darse el caso) suscrita(s) a continuación, por este medio le garantiza(n) a la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, en adelante denominada LA AUTORIDAD, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATO antes enunciado, que incluye las modificaciones del mismo, y una vez cumplido éste, de responder por su ejecución de conformidad con lo establecido en esta fianza, EL CONTRATO, el pliego de cargos, los planos y las condiciones y especificaciones técnicas acordadas entre LA AUTORIDAD y EL CONTRATISTA, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantiza(n) a LA AUTORIDAD la fiel ejecución de EL CONTRATO conforme a lo establecido en esta fianza, EL CONTRATO, el pliego de cargos, los planos y las condiciones y especificaciones técnicas acordadas entre LA AUTORIDAD y EL CONTRATISTA.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) renuncian a la notificación por parte de LA AUTORIDAD de las modificaciones a EL CONTRATO, siempre y cuando estas no excedan, en su totalidad, al quince (15) por ciento de la cuantía del contrato original, y no varíen de manera sustancial el objeto del mismo.
3. En el caso de la resolución administrativa de EL CONTRATO por incumplimiento, LA FIADORA y COFIADORA(S) tendrá(n) la opción de pagar el importe de esta fianza a LA AUTORIDAD dentro de los treinta (30) días calendario de la fecha de la notificación por escrito a esta(s) de dicha resolución, o de asumir los derechos y obligaciones de EL CONTRATO resuelto y continuar la ejecución del mismo, utilizando para ello los servicios de una persona determinada idónea para estos efectos por LA AUTORIDAD. En este último caso, LA FIADORA Y COFIADORA(S) deberán todas consentir en la continuación de la ejecución de EL CONTRATO, o estar obligadas al pago del importe de la fianza anteriormente mencionado. De darse el consentimiento de LA FIADORA y COFIADORA(S) de asumir los derechos y obligaciones de EL CONTRATO resuelto, estas serán responsables por la totalidad de los gastos incurridos en la ejecución de EL CONTRATO en proporción a los límites asumidos por cada una en este documento.
4. Cualquier cesión de crédito proveniente de EL CONTRATO requiere el consentimiento o aprobación de LA FIADORA y COFIADORA(S).
5. Esta fianza permanecerá en vigencia por el período de ejecución de EL CONTRATO, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en EL CONTRATO, por lo que toca a la ejecución y cumplimiento del mismo.
  - a. Para contratos de obra, esta fianza continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder por defectos de construcción o reconstrucción de la obra o bien inmueble, y por un (1) año en el caso de entrega de equipo o equipos suministrados por EL CONTRATISTA como parte de EL CONTRATO, para responder por vicios redhibitorios.
  - b. Para contratos de suministros, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por defectos de instalación y por los vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA, tales como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en la cosa objeto de EL CONTRATO, salvo los bienes muebles consumibles, en cuyo caso el término de cobertura será de seis (6) meses. En caso de la entrega parcial del suministro, la garantía del mismo comenzará a regir a partir de su utilización.
  - c. Para contratos de servicios, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por los daños y perjuicios que sufra LA AUTORIDAD como consecuencia de las deficiencias en que incurra EL CONTRATISTA en las prestaciones de sus servicios.

6. Cualquier disputa o controversia proveniente de, o relacionada con, esta fianza, así como la interpretación, aplicación, y ejecución de la misma, será resuelta por medio de arbitraje de derecho, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Panamá, y de conformidad con los reglamentos establecidos para tales efectos. Cualquiera demanda arbitral que inicie LA AUTORIDAD deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S).
7. En caso de que LA FIADORA y COFIADORA(S) le diera(n) cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella(s) conforme a esta fianza, ya fuere mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, esta(s) subrogará(n) al CONTRATISTA en todos sus derechos y pertenencias e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos y créditos que LA AUTORIDAD le debiere al CONTRATISTA al tiempo en que tuvo lugar la falta o que debieren pagársele después, según las estipulaciones de EL CONTRATO. En consecuencia, a partir del momento en que LA AUTORIDAD presente una reclamación a LA FIADORA y COFIADORA(S), LA AUTORIDAD cesará todo pago al CONTRATISTA, acreedores y cesionarios. De igual manera, LA FIADORA y COFIADORAS se subrogará(n) en todos los derechos y acciones que LA AUTORIDAD tuviere en contra de EL CONTRATISTA.

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

### CONTRATISTA

1. Nombre de la Compañía	
2. Firma	
3. Nombre y Título	

### FIADORA

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 1

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 2

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 3

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 4

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ  
FIANZA DE PAGO**



1527 (FAA) Rev. 10-2007

<b>Número de Fianza:</b>
<b>Contratista (EL CONTRATISTA):</b>
<b>Fecha:</b>
<b>Cantidad de la Fianza:</b>
<b>Contrato No. (EL CONTRATO):</b>

Conste por el presente documento que LA FIADORA y COFIADORAS (de darse el caso) suscritas a continuación, por este medio le garantiza(n) a las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA, que recibirán las sumas que éste les adeude, no pagadas, en concepto de mano de obra prestada o materiales suministrados en cumplimiento de la obra objeto de EL CONTRATO.

Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATISTA incumpla con el pago por servicios de mano de obra prestada o el suministro de materiales utilizados en la ejecución de EL CONTRATO e incorporados a la obra, LA FIADORA y COFIADORA(S) estará(n) obligada(s) a cumplirlo, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. LA FIADORA y COFIADORA(S) garantizan a LA AUTORIDAD que las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA, recibirán las sumas que éste les adeude, no pagadas, prestadas en cumplimiento de la obra objeto de EL CONTRATO.
2. LA FIADORA y COFIADORA(S) renuncian a la notificación por parte de LA AUTORIDAD de las modificaciones a EL CONTRATO, siempre y cuando estas no excedan, en su totalidad, al quince (15) por ciento de la cuantía del contrato original, y no varíen de manera sustancial el objeto del mismo.
3. A los trabajadores se les pagará las sumas que EL CONTRATISTA les adeude por prestaciones obrero-patronales provenientes de servicios prestados bajo EL CONTRATO. En todo caso el pago de las prestaciones está también limitado a:
  - a. Vacaciones y decimotercer mes proporcionales.
  - b. No más de los salarios dejados de pagar por EL CONTRATISTA, por el tiempo trabajando en EL CONTRATO.
  - c. Cuotas y recargos obrero-patronales adeudados por EL CONTRATISTA a la Caja del Seguro Social por razón de EL CONTRATO.
  - d. La suma retenida por concepto de Impuesto Sobre la Renta y Seguro Educativo correspondiente a los salarios devengados por la mano de obra de EL CONTRATISTA en EL CONTRATO.
  - e. Cualquier otra prestación o aporte laboral establecido en la Ley, que se le adeude a la mano de obra por razón de EL CONTRATO.
  - f. Para calcular el monto a pagar en los renglones anteriores, se considerará únicamente los servicios prestados en EL CONTRATO durante el tiempo que la persona trabajó directamente en la ejecución de EL CONTRATO.
4. A cada proveedor se le pagará el valor del material suministrado bajo EL CONTRATO que se le adeude.
5. En caso de suscribirse una o más COFIADORA(S) para garantizar los pagos detallados en esta fianza, estas serán responsables con LA FIADORA por dichos pagos hasta el monto y en la proporción asumida por cada una.
6. Esta fianza permanecerá vigente hasta 180 días después del último anuncio de aceptación de la obra, que hará EL CONTRATISTA por tres (3) veces consecutivas en un diario de circulación nacional, informando que la obra ha sido recibida a satisfacción por LA AUTORIDAD, y quien tenga reclamos pendientes contra EL CONTRATISTA por servicios de mano de obra prestados o materiales suministrados, deberá presentarlos dentro de los 180 días siguientes. En todo caso, EL CONTRATISTA, para recibir el pago final, se obliga a hacer las publicaciones respectivas dentro del término de 30 días subsiguientes a la fecha de la aceptación final de la obra por parte de LA AUTORIDAD.
7. Toda reclamación o demanda proveniente de, o relacionada con, esta fianza, deberá entablarse por las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA en contra de EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y COFIADORA(S). Para estos efectos, LA AUTORIDAD suministrará, a requerimiento, copias de la presente fianza a las personas que hayan prestado servicios de mano de obra o suministrado materiales a EL CONTRATISTA.
8. Queda expresamente estipulado que en ningún caso, LA FIADORA y COFIADORA(S) estará(n) obligada(s) a pagar sumas que EL CONTRATISTA adeude a terceros por razón de préstamos, suministros de carburantes o lubricantes, reparaciones mecánicas, servicios de consultoría o honorarios profesionales.
9. LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará(n) primero las sumas correspondientes a la mano de obra. Las deudas por mano de obra serán cubiertas en su totalidad si el importe de todos esos créditos fuere inferior al importe de esta fianza; más si los créditos por mano de obra superasen el importe de la fianza, entonces los créditos por mano de obra serán pagados a prorrata.
10. Después de pagadas las deudas por mano de obra, LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará(n) en su totalidad las sumas que EL CONTRATISTA adeude a los proveedores de materiales incorporados a la obra si el importe de la fianza fuere suficiente para ello; más si no lo

fuera, entonces LA FIADORA y COFIADORA(S) pagará las sumas adeudadas a tales proveedores de conformidad con las reglas de prelación establecidas en las leyes civiles. LA FIADORA y COFIADORA(S), en todo caso, podrá(n) optar por consignar la suma para su distribución.

11. En caso de que hubiere subcontratistas con créditos pendientes contra EL CONTRATISTA por razón de subcontratos inherentes a EL CONTRATO, a éstos se les pagará el importe de los materiales y mano de obra suministrados y no pagados, utilizados e incorporados a LA OBRA. En todo caso, el monto reclamado no podrá exceder el saldo del subcontrato adeudado por EL CONTRATISTA.
12. LA FIADORA Y COFIADORA(S) harán los pagos bajo esta fianza después de presentadas las facturas, comprobantes u órdenes de compra, planillas y demás elementos de prueba que establezcan que el material fue suministrado, o la mano de obra fue prestada, y que el uno, la otra o ambos, según sea el caso, fueron incorporados a la obra y no pagados.

En fe de lo cual, se suscribe esta Fianza en la ciudad de Panamá, en la fecha indicada en la cabecera de este documento.

### CONTRATISTA

1. Nombre de la Compañía	
2. Firma	
3. Nombre y Título	

### FIADORA

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 1

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 2

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 3

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		

### COFIADORA No. 4

1. Nombre de la Compañía		<b>Monto Afianzado</b>
2. Firma Autorizada		
3. Nombre		